

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veinte.

En atención a la solicitud que fue remitida al correo institucional el 22 de octubre del año en curso, toda vez que, en este proceso se ordenó la suspensión por auto de fecha 21 de agosto de 2019, y, como quiera que, se dan los presupuestos del artículo 163 del C.G.P., por cuanto se allegó copia de la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de investigación de paternidad No. 2017-00495, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR la reanudación del proceso.

1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a notificar la presente decisión por aviso a las partes, tal y como lo dispone el artículo señalado en líneas que anteceden.

2. VINCULAR al presente asunto a la niña IVONNE SOFÍA UBAQUE GALÁN, como heredera determinada del señor RUBÉN FERNANDO CASTRO ARIZA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el ordinal primero de la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad, que señaló *“PRIMERO: Declarar que la menor IVONNE SOFÍA UBAQUE GALÁN, nacida en Bogotá el 1º de marzo de 2016, hija de IVONNE PAOLA UBAQUE GALÁN, es hija extramatrimonial de RUBÉN FERNANDO CASTRO ARIZA. (...)”*.

2.1. Teniendo en cuenta que la heredera determinada IVONNE SOFÍA UBAQUE GALÁN es menor de edad y se encuentra representada legalmente por su progenitora, quien actúa como demandante en el presente asunto y puede tener

intereses contrarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del C.G.P., se DESIGNA un curador Ad-Litem para que represente los intereses de la referida niña.

2.2. En consecuencia, DESIGNAR como Curador Ad-Litem de IVONNE SOFÍA UBAQUE GALÁN al abogado CARLOS SEBASTIAN BRAVO ZUÑIGA¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. COMUNÍQUESE por el medio más expedito.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº. 126 el a la hora de las 8:00 a.m.
30 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

¹ Dirección de notificación del abogado CARLOS SEBASTIAN BRAVO ZUÑIGA: Calle 18 No.6-56 oficina 601, Edificio Caribe de Bogotá D.C. Celular 3014455000. Dirección electrónica: cardabravo5@gmail.com

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f040a7e582c0bbccee4c3fb46c366c906460a1ec55f21f02eefc3b388473b0**

Documento generado en 28/10/2020 07:06:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>